



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1555

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 9 de Noviembre de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

“C. JOSÉ ANDRÉS RAYMUNDEZ ROMERO.
CALLE SANTA MARÍA DE GUADALUPE S/N
ENTRE CALLES TEPEYAC Y GALEANA
C.P.24095 COLONIA SASCALUM, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento a lo establecido por los artículos 21, de la Constitución Federal; 90, 91 y 109 fracciones V y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito solicitarle se sirva **comparecer personalmente** con identificación oficial, dentro de los **siguientes 3 días hábiles** siguientes a la publicación del presente Edicto, ante las instalaciones de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, ubicada en la Calle Granadillo con Dzalam, manzana 8, lotes 20 y 21 del Fraccionamiento Bosques de Campeche en esta ciudad capital **debiendo aportar elementos testigos o aportadores de datos, documentales, y demás pruebas que considere pertinentes para la integración de la carpeta auxiliar citada al rubro .**

Por último, se le hace de su conocimiento que en caso de no comparecer se entenderá que no existe interés de su parte, y se procederá a decretar el archivo temporal de la presente carpeta de investigación, de conformidad a que establece el artículo 254 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hasta que surjan nuevas líneas de investigación que determinen la responsabilidad del indicado.

A T E N T A M E N T E.- Agente del Ministerio Público adscrita a la FECCECAM, Licenciada Jennifer Jeannette Pérez Cortez.”

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

VICE FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

“Se le comunica al **C. SAMUEL ALBERTO PACHECO CAMPOS**, que el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, en fecha 03 de septiembre del 2021, emitió determinación de **ARCHIVO TEMPORAL**, en autos de la Carpeta Auxiliar **C.A./125-2019/VF – MP**, informándole que cuenta con un plazo de **10 días** a partir de la presente notificación, para inconformarse de esa determinación ante el Juez de Control con sede en esta ciudad capital”



CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. MCC-DA-SRM-2021-05



El Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a través de la Dirección de Administración, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 10 fracción IV y 23 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 20 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal número **MCC-DA-SRM-2021-05**, relativa a la **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES CON**

TRABAJOS DE BACHEO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE”, de acuerdo con los términos siguientes:

NÚMERO DE LICITACIÓN	FECHA LÍMITE PARA CONSULTAR Y OBTENER LAS BASES	COSTO INSCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
MCC-DA-SRM-2021-05	23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HORAS	15 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA	17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HORAS	24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HORAS

PDA.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	LITROS	445,480	EMULSION ECR-60 CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO
2	M3	4,454.80	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 1/2" A FINOS CON ASFALTO PG-64-22
3	M3	223.27	MATERIAL PETREO 1 1/2" A FINOS BASE HIDRAULICA

- Las Bases de la Licitación se podrán consultar y obtener a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, y hasta el día 23 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas, en el domicilio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, ubicado en el Edificio Campeche, calle 10, No. 268 entre 61 y 63, planta baja, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Las características, especificaciones y demás condiciones técnicas de los bienes, se establecerán en el Anexo "A" de las Bases de la presente Convocatoria.
- La Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Notificación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Capacitación de la Dirección de Administración, ubicada en calle 10 número 268 entre 61 y 63, local No. 21, Edificio Campeche, planta alta, Colonia Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Las preguntas para la Junta de Aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 hrs antes de la celebración de la misma, mediante escrito firmado por el licitante o su representante legal, en forma impresa y en CD en formato Word editable, en relación al contenido de las Bases y sus anexos, cláusulas del modelo de contrato y la forma de integración y presentación de sus propuestas, en el domicilio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, ubicado en el Edificio Campeche, Calle 10, No. 268 entre 61 y 63, planta baja, C.P. 24000, San Fco. de Campeche, Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2021.
- Idioma: Los Licitantes deberán presentar toda la documentación en idioma español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- El tiempo máximo de entrega de los bienes adquiridos será el señalado en las Bases de la convocatoria y se sujetará a lo estipulado en el contrato.
- La entrega y recepción de los bienes constarán en un acta, en el cual se señalará la fecha y hora de recepción del mismo, el nombre completo de la persona que entrega y de quien recibe, así como su cargo o comisión y firma, en el lugar que para tal efecto designe la convocante.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de noviembre de 2021.

L.A. CARLOS E MANUEL ROSADO ZETINA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-027-2021

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-027-2021, relativa a la adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina, de tecnologías de la información y comunicaciones y material de limpieza, solicitados por las diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAIG-EST-027-2021	12/Noviembre/2021 14:00 horas	(1) \$ 537.72 (2) \$ 3,136.70	18/Noviembre/2021 12:00 horas	24/noviembre/2021 10:00 horas

Núm. Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
4	Lote	Diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina.- Bolígrafos, materiales para engargolar, cajas de archivo, cintas, clips, corrector, engrapadora, borradores, libretas, marcadores, pegamentos, notas adhesivas, perforadoras, sobres, separadores, tintas para sello, tijeras, sujeta documentos, etc.	1
4	Lote	Diversos materiales de tecnologías de la información y comunicaciones.- Baterías, consumibles de impresión, medios grabables, discos duros, unidades de respaldo, accesorios, etc.	1
4	Lote	Diversos materiales de limpieza.- Líquidos para limpieza (ácidos, aceites, cloro, sarricida, etc.), desinfectantes, jabones, detergentes, desodorantes, bolsas de diferentes tamaños y usos, botes de basura, escobas, recogedores, escurridores, fibras, franelas, jergas, toallas de papel, papel higiénico, aromatizantes, etc.	1

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través del siguiente enlace: <https://saig.campeche.gob.mx/index.php/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en calle 8, número 325 por calle 63 y 65, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 9 de noviembre de 2021.- C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ACUERDO GENERAL NÚMERO 18/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Y SE CREA LA CENTRAL DE DESPACHOS, EXHORTOS Y REQUISITORIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, Y TRÁMITES DE PENSIONES ALIMENTARIAS, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

CUARTO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que en término de las referidas disposiciones, así como del transitorio CUARTO, del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del Transitorio CUARTO del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, -quien también lo será del Consejo-, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que el artículo 125, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Local, dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos de los artículos 153, 154, fracciones III y VI, de la citada ley.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 55, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los

jueces en materia civil, conocerán de la diligenciación de exhortos, requisitorias y despachos, de naturaleza civil.

NOVENO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sus numerales 56, fracciones VIII, IX, XI, 57, fracción V, refieren que los jueces en materia familiar, conocerán de las diligencias de consignación, en todo lo relativo al derecho familiar; de los exhortos, requisitorias y despachos, relacionados con el derecho familiar; y. de las demás funciones que les impongan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

DÉCIMO. Que en la sesión ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el “**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EXHORTOS EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**”.

DÉCIMO PRIMERO. Que por su parte, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en la sesión ordinaria de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, aprobó el “**ACUERDO GENERAL 15/CJCAM/17-2018, POR EL QUE CONCLUYE FUNCIONES EL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y PENAL TRADICIONAL CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN PLENA AL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE CAMPECHE**”, a través del cual a partir del cinco de marzo de dos mil dieciocho, inició funciones el Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con competencia para sustanciar y diligenciar exhortos en materia civil y tramitar los procedimientos de pensión alimentaria.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en sesión ordinaria de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/CJCAM/20-2021, POR EL CUAL SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO DE EXHORTOS EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA AL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.**

DÉCIMO TERCERO. Que es necesario establecer medidas administrativas orientadas al fortalecimiento de los procesos y certeza jurídica de los mismos, y reorganizar las diversas estructuras jurisdiccionales para de esa formar dar una respuesta inmediata y más integral, para proveer a las personas de una respuesta efectiva a sus necesidades jurídicas.

DÉCIMO CUARTO. De tal suerte que, tomando en consideración la productividad correspondiente al Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, se colige la necesidad de implementar medidas administrativas que reorganicen los juzgados con competencia en exhortos y requisitorias en materia civil y familiar, y trámites de pensión alimentarias, con el aprovechamiento de los recursos humanos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 18/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Y SE CREA LA CENTRAL DE DESPACHOS, EXHORTOS Y REQUISITORIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, Y TRÁMITES DE PENSIONES ALIMENTARIAS, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERO. Con efectos a partir del **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, se determina la extinción del Juzgado Segundo Mixto Civil Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

SEGUNDO. A partir del **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, se crea la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y Trámites de Pensiones Alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado, como órgano administrativo del Consejo de la Judicatura Local, que auxiliará al Juez de Primera Instancia correspondiente, en dichos trámites.

Los expedientes que se encuentran pendientes de diligenciación en el actual Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, serán remitidos para su trámite a la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en Materia Civil y Familiar, y Trámites de Pensiones Alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado.

Los expedientes del Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, que se encuentren en archivo definitivo, quedarán a disposición en el lugar en que actualmente se encuentran, bajo el trámite correspondiente de la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y Trámites de Pensiones Alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado, que coadyuvará en cualquier cuestión que se suscite en ellos.

TERCERO. La Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y Trámites de Pensiones Alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado, solo auxiliará a los Jueces del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, atendiendo a la jurisdicción y competencia correspondiente.

CUARTO. La jurisdicción y competencia de los Despachos, Exhortos y Requisitorias en Materia Civil y Familiar, y Trámites de Pensiones Alimentarias que sean recepcionados y tramitados por la Central a que se refiere el presente Acuerdo General, serán diligenciados de manera mensual por los Jueces de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 55, fracción VI, 56, fracciones VIII, IX, XI, 57, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respectivamente, en el siguiente orden de turno:

RELATIVO A EXHORTOS EN MATERIA CIVIL	
Mes de noviembre y diciembre de 2021	Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de enero de 2022	Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de febrero de 2022	Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de marzo de 2022	Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de abril de 2022	Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de mayo de 2022	Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de junio de 2022	Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de julio de 2022	Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de agosto de 2022	Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de septiembre de 2022	Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de octubre de 2022	Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de noviembre de 2022	Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de diciembre de 2022	Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Y así sucesivamente.	

RELATIVO A EXHORTOS EN MATERIA FAMILIAR Y TRÁMITES DE PENSIONES ALIMENTARIAS	
Mes de noviembre y diciembre de 2021	Juez del Juzgado Primero Oral Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de enero de 2022	Juez del Juzgado Segundo Oral Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

Mes de febrero de 2022	Juez del Juzgado Primero Mixto Civil Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de marzo de 2022	Juez del Juzgado Primero Oral Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de abril de 2022	Juez del Juzgado Segundo Oral Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de mayo de 2022	Juez del Juzgado Primero Mixto Civil Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de junio de 2022	Juez del Juzgado Primero Oral Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de julio de 2022	Juez del Juzgado Segundo Oral Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de agosto de 2022	Juez del Juzgado Primero Mixto Civil Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de septiembre de 2022	Juez del Juzgado Primero Oral Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de octubre de 2022	Juez del Juzgado Segundo Oral Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de noviembre de 2022	Juez del Juzgado Primero Mixto Civil Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Mes de diciembre de 2022	Juez del Juzgado Primero Oral Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.
Y así sucesivamente.	

Conservando además, la competencia que actualmente tienen asignada.

QUINTO. La Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y Trámites de Pensiones Alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado, tendrá su sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y para la administración de la gestión judicial tendrá su domicilio en el edificio denominado "Casa de Justicia", ubicado en la Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, código postal, 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

SEXTO. La citada Central, se integrará por el personal jurisdiccional y administrativo que de acuerdo a las necesidades del mismo, determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Local y que permita el presupuesto del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Ésta Central, estará bajo la responsabilidad de un Coordinador el cual tendrá las atribuciones siguientes:

1. Recibir diariamente los inicios de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y trámites de pensiones alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado, y auxiliar al Juez de Primera Instancia en materia Civil o Familiar respectivo en la sustanciación y diligenciación de los mismos;
2. Dar cuenta diariamente al Juez en Turno, bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de la presentación, con todos los escritos y promociones relativos a Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y trámites de pensiones alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado;
3. Coordinar las actividades jurisdiccionales y administrativas que permitan la diligenciación de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y trámites de pensiones alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado, de manera pronta y con estricto apego a las leyes;
4. Mantener la organización y control de las funciones que corresponden a la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y trámites de pensiones alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado, así como del personal adscrito al área;
5. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad, los libros pertenecientes a la Central y los sistemas de registro y control de expedientes;

6. Cuidar y vigilar que el archivo de la Central, se arregle en forma técnica y ejercer, bajo su más estricta responsabilidad, la custodia y vigilancia que sea necesaria en la oficina para evitar la pérdida de los expedientes; y
7. Las demás que le confiera este Acuerdo General, y los acuerdos que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

OCTAVO. La Central de Actuarios con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, apoyará a la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y trámites de pensiones alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia.

NOVENO. Se levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones de la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y trámites de pensiones alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva en términos de la normatividad aplicable, y se remitirá un ejemplar a esta para su archivo.

DÉCIMO. El procedimiento a seguir en la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, así como de los expedientes en trámite, sistemas, objetos y valores, que obren en el juzgado que habrá de extinguirse, será con base a los lineamientos que establezcan para tal efecto las Comisiones de Vigilancia, Información y Evaluación, y de Administración del Consejo de la Judicatura Local, las cuales tendrán a su cargo desarrollar las metodologías de forma puntual y pertinente que habrán de observarse durante el proceso de entrega-recepción a que se contrae este Acuerdo General. En dicho procedimiento, deberá darse la intervención legal correspondiente a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 204, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y las correlativas de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-recepción del Estado de Campeche y sus Municipios y el Manual respectivo.

Como un caso de excepción, la revisión del Tercer Cuatrimestre del año judicial 2019-2020, Primer, Segundo y Tercer Cuatrimestre del año judicial 2020-2021, y lo que va del año judicial actual hasta el día de su extinción, en el actual Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, se llevará a cabo, el viernes doce de noviembre del presente año, por el Magistrado Visitador que designe la Visitaduría Judicial, lo que permitirá realizar las certificaciones de cierre de los libros correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, los exhortos, requisitorias y amparos, radicados y en trámite, del Juzgado Segundo Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, deberán ser registrados y conservarán el número asignado en el juzgado de su procedencia.

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Local, podrá realizar la reasignación administrativa del personal del Juzgado extinto, conforme a las necesidades del servicio.

DÉCIMO TERCERO. La Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial del Estado, continuará con la recepción, e inscripción en el Sistema de Registro, Control y Turno de Inicios y Promociones de los Exhortos Civiles, Familiares y de Pensión Alimentaria, los cuales remitirá a la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en Materia Civil y Familiar, y trámites de pensiones alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado.

DÉCIMO CUARTO. La Visitaduría General, deberá incluir dentro del calendario de visitas correspondientes a la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en Materia Civil y Familiar, y trámites de pensiones alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado.

DÉCIMO QUINTO. La Dirección de Evaluación del Poder Judicial del Estado, deberá establecer los formatos estadísticos para la integración de la información que genere la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y trámites de pensiones alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado.

DÉCIMO SEXTO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Director de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) del Juzgado cuya extinción prevé el presente Acuerdo General; hecho lo anterior, proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación del Juzgado en cita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que proceda a retirar los sellos del Juzgado cuya extinción prevé el presente Acuerdo General.

QUINTO. La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará a la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y trámites de pensiones alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado, del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

SEXTO. La Dirección de Tecnologías de la Información, deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Sistema de Registro y Control de Inicios y Promociones (OFPAC), así como al Sistema de Citas en Línea, Sistemas de Gestión Electrónica de Expedientes, de Archivo Judicial y de Central de Actuarios, o el respectivo, debiendo comunicar en un lapso no mayor a 5 días hábiles después de aprobado el presente Acuerdo General a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, de las medidas adoptadas al respecto.

SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo General.

OCTAVO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...".

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno. - -

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 18/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Y SE CREA LA CENTRAL DE

DESPACHOS, EXHORTOS Y REQUISITORIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, Y TRÁMITES DE PENSIONES ALIMENTARIAS, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ACUERDO GENERAL 19/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y DEMÁS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesario el establecimiento de funciones a los órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación.

TERCERO. Que en el Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 48 de su Ley Orgánica, habrá el número de Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Laborales, de Cuantía Menor, Mixtos y Auxiliares que establezca la ley y que el Consejo de la Judicatura considere necesarios para que la administración de justicia sea expedita, pronta, completa e imparcial.

CUARTO. Que los artículos 78 Bis, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, está facultado para resolver sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de Jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine, ello de conformidad con el artículo 78 Bis, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEXTO. Que el Consejo de la Judicatura establecerá la configuración territorial de los Juzgados del Poder Judicial; administrará la carrera judicial; nombrará y removerá a los Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial con base en principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, pluralidad, igualdad de género y no discriminación; asimismo, les concederá licencia, y resolverá sobre la renuncia que presenten, en los términos que establezca la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 Bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Que el Estado tiene el deber de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos; es decir, se encuentra obligado a adoptar disposiciones de derecho interno para garantizar la efectividad de tales derechos, sin que ello se limite a la creación de medidas de carácter legislativo, sino también de aquellas de carácter judicial, toda vez que la obligación de adecuar el derecho interno al derecho internacional es vinculante para todos los Estados que ratifican los instrumentos internacionales, y consecuentemente para los tres poderes que los integran, siendo uno de ellos el Judicial.

OCTAVO. Que en nuestra entidad, el número de asuntos familiares se ha venido incrementado con el transcurso de los años en forma tal, que ha sido necesario contar al día de hoy con los siguientes órganos de impartición de justicia dependientes del Poder Judicial del Estado, especializados en materia Familiar en el Primer Distrito Judicial, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche:

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con sede en Casa de Justicia, ubicada en San Francisco de Campeche, Campeche.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, con sede en Casa de Justicia, ubicada en San Francisco de Campeche, Campeche.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, con sede en Casa de Justicia, ubicada en San Francisco de Campeche, Campeche.

Juzgado Primero de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar, con sede en Casa de Justicia, ubicada en San Francisco de Campeche, Campeche.

Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar, con sede en Casa de Justicia, ubicada en San Francisco de Campeche, Campeche.

Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia, con sede en Casa de Justicia, ubicada en San Francisco de Campeche, Campeche.

Juzgado Auxiliar y de Oralidad en materia Familiar de Primera Instancia, con sede en el Centro de Justicia para la Mujer, ubicado en San Francisco de Campeche, Campeche.

Juzgado Auxiliar en Materia Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en el municipio de Champotón, Campeche.

Los cuales con base a la información estadística proporcionada por la Dirección de Evaluación del Poder Judicial del Estado, durante el año judicial 2020-2021, tuvieron los siguientes resultados:

ASUNTOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS FAMILIARES-SISTEMA TRADICIONAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EJERCICIO JUDICIAL 2020-2021

ASUNTOS	CAMPECHE				
	1F-I	2F-I	3F-I	AUXF-I	1MX-I
INICIOS SIN CONSIGNACIÓN	969	987	1008	63	0
INICIOS DE CONSIGNACIÓN	0	0	0	0	0
EN TRÁMITE*	483	571	847	163	0

* Datos al finalizar el mes de agosto de 2021.

ASUNTOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EJERCICIO JUDICIAL 2020-2021

ASUNTOS	CAMPECHE			
	1OF-I	2OF-I	AUXF-I	1MX-I
INICIOS SIN CONSIGNACIÓN	237	235	41	240
EN TRÁMITE*	184	198	79	135

* Datos al finalizar el mes de agosto de 2021.

Y con relación a lo datos arrojados en este año judicial 2021-2022 en el mes de septiembre, son los siguientes:

DATOS DE LOS JUZGADOS FAMILIARES-SISTEMA TRADICIONAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EJERCICIO JUDICIAL 2021-2022.

ASUNTOS	CAMPECHE				
	1F-I	2F-I	3F-I	AUXF-I	1MX-I
INICIOS SIN CONSIGNACIÓN	80	69	74	1	0
INICIOS DE CONSIGNACIÓN	0	0	0	0	0
EN TRÁMITE*	476	577	860	161	0

* Datos al finalizar el mes de septiembre de 2021.

DATOS DE LOS JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EJERCICIO JUDICIAL 2021-2022.

ASUNTOS	CAMPECHE			
	1OF-I	2OF-I	AUXF-I	1MX-I
INICIOS SIN CONSIGNACIÓN	17	16	4	18
EN TRÁMITE*	181	202	80	137

* Datos al finalizar el mes de septiembre de 2021.

NOVENO. Que establecido lo anterior, se considera oportuno crear un Juzgado de Primera Instancia con competencia mixta, tanto en materia familiar tradicional como de oralidad, y tomar medidas administrativas considerando que el Derecho Procesal Familiar está llamado a tutelar normas de orden público y no privado; es decir, es un derecho eminentemente social, diseñado para solucionar, con racionalidad, agilidad y prontitud, los conflictos que surjan en la esfera de las relaciones familiares, así como los valores hacia los que se orientan, que inciden en derechos fundamentales como la dignidad personal, la igualdad, la unidad de la familia, así como el interés supremo de velar por el buen desenvolvimiento de las relaciones familiares de los niños, niñas, adolescentes y de las personas de la tercera edad.

Ello, con el afán de cumplir con la existencia de un sistema de justicia acorde con los estándares internacionales sobre la materia, es decir, con la idea de un proceso justo y con el acceso a la justicia efectiva e idónea para la protección de los derechos.

Además, la justicia familiar como parte del sistema de administración e impartición de justicia vigente en el Estado de Campeche, constituye, hoy por hoy, una de las materias que mayor demanda social presenta, como se ha evidenciado en el Considerando Octavo del presente Acuerdo General.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 19/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y DEMÁS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

PRIMERO. Se crea el Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con competencia en términos de los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuyas funciones iniciarán el **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**.

SEGUNDO. El Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ejercerá jurisdicción territorial en el Primer Distrito Judicial del Estado, con excepción del Municipio de Champotón, Campeche.

TERCERO. El Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, tendrá su sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y para la administración de gestión judicial tendrá su domicilio en el edificio denominado "Casa de Justicia", ubicado en la Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, código postal, 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado según corresponda.

CUARTO. El Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, se integrará con la o el Juez y con el personal jurisdiccional y administrativo que, de acuerdo a las necesidades del mismo, determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

QUINTO. La Central de Actuarios con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, apoyará al Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia.

SEXTO. La Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial del Estado, realizará la asignación de inicios tanto en materia tradicional familiar como en oral familiar, al Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en atención al rol de turno que exista para tal efecto, con los diversos Juzgados Familiares de Primera Instancia y oralidad familiar del Primer Distrito Judicial del Estado.

Se excluye de lo anterior, al Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual a partir del **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, dejará de recepcionar inicios y continuará sustanciando y resolviendo los diversos juicios que se iniciaron y tramitan en el mismo, hasta en tanto el Pleno del Consejo determine lo conducente.

SÉPTIMO. Se levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva en términos de la normatividad aplicable, y se remitirá un ejemplar a esta para su archivo.

OCTAVO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, de Carrera Judicial, de Administración, y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Local, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad.

TERCERO. Tomando en consideración que aún subsiste la emergencia sanitaria con motivo del virus SARS-CoV-2, se determina que, para salvaguardar la vida, la salud e integridad de los operadores jurídicos, así como de los usuarios de la administración de justicia, el Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al momento de entrar en funciones deberá adoptar las medidas sanitarias establecidas en los protocolos aprobados por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en lo que le sea aplicado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que supervise la entrega de los sellos correspondientes al Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

QUINTO. La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en el Municipio de Champotón, Campeche, del equipamiento y los insumos correspondientes para el desempeño de sus funciones.

SEXTO. Hágase del conocimiento de la Visitaduría General y de la Dirección de Evaluación del Poder Judicial del Estado, el presente Acuerdo General, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. La Dirección de Tecnologías de la Información, deberá de realizar las adecuaciones correspondientes a los Sistemas de Citas en Línea, de Archivo Judicial, o al respectivo desarrollado para la aplicación exclusiva del Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y de aquellas medidas administrativas adoptadas en el presente instrumento normativo, debiendo informar su cumplimiento en un lapso no mayor a 5 días hábiles después de aprobado el presente Acuerdo General a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación.

OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo General.

NOVENO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial

número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito Especializados en Materia de Trabajo en el Estado de Campeche, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.-

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.---

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 19/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y DEMÁS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 542/18-2019/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LA C. MARÍA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR REYES TORRES REYES, EN CONTRA DE MARIA VIRGILIA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA UNO DE

OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha (01 de octubre de 2021), doy cuenta al C. Juez, con el escrito del Lic. Ismael Irving Trujillo Duran, presentado ante oficialía de partes común el día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno y recibido ante este Juzgado el día veintinueve de septiembre del año presente año.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche a uno de octubre año dos mil veintiuno.

VISTOS: Con lo de cuenta secretarial, al respecto se provee.-

PRIMERO: se tiene por presentado al Lic. Ismael Irving Trujillo Duran, con su escrito de cuenta, y como lo solicita

el ocursoante habiéndose acreditado la ignorancia del domicilio de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, se ordena la notificación y emplazamiento de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEGUNDO: En tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y FREDI IZQUIERDO MÉNDEZ, desahogadas por audiencia testimonial de fecha veinte de octubre del dos mil diecinueve, en las cuales los testigos propuestos por el C. LIC. Ismael Irving Trujillo Duran, parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, por lo que de las testimoniales desahogadas; con el oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/0425/20, que remite la LIC. MARTHA ALEJANDRA MONDRAGÓN, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta

Distrital Ejecutiva, se encontró inscrita en el sistema de bajas perdida de vigencia a la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con domicilio en la calle calle 15 por 46 y 48, sin numero de la colonia Benito Juárez, C.P. 24350 de esta Escarcega, Campeche, así como el oficio número DSPV YTM/UJ/0219/2020, que remite el comisario CARLOS EDUARDO DEL RIVERO GALAN, mediante el cual comunica que no se encuentra registro de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio número SA/AV/083/2020 que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la C.H. "C", ISSSTE, en el cual comunica que no se encontró registro alguno de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio número 0030/RC/2020 que remite la Lic. Sandra Yolanda Calderon Garcia, Oficial del Registro Civil número 14 de esta Ciudad, en el cual comunica que no cuentan con base de datos para realizar la búsqueda solicitada, con el escrito que que remite el LIC. RAFAEL MANUEL CASTELLANOS DE TUYA, Gerente Comercial Teléfonos de México S.A.B. de C.V., en el cual informa que No hay registros de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio número CC-521/2020 del ING. PEDRO JUAN PECH CHAN, Asesor Jurídico de la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, en el cual informa que no se encontraron registros con los datos proporcionados, con el oficio SEAFI031/AG/23/2020, que remite la LIC. MARIBEL DEL CARMEN DZUL CRUZ, mediante el cual informa que no se encontro registro de domicilio a nombre de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, así como el oficio numero DG-NHYM-311/2020 que remite el ING. NICOLAS HERNADEZ YNURRETA MANCERA, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, mediante el cual comunica que no se encuentra registro de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el escrito de la L.C.P. MATILDE OVANDO NARVAEZ, Administrador de Televisión por Cable de tabasco, S.A. DE C.V., no encontró domicilio de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio Número ZCAR-KLBP-192/2020, que

remite el C. LIC. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRON, Apoderado Legal Zona Carmen de la Comisión Federal de Electricidad, en el cual comunica que no se encontró el servicio de suministro de energía eléctrica a nombre de la persona de nombre C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, así como en el oficio 216/A.E.I/2020, que remite el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, agente de la Policía Miisterial Encargado del Grupo de Presentaciones, Ciudad del Carmen, mediante el cual informa que despues de una exhaustiva búsqueda en sus bases de atos y archivos no se encontro dato alguno de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, mediante oficio 049001/410'100/1658_ OJCP/2020, que remite la LIC. NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, en el cual informan que en su sistema no se encuentran antecedentes de domicilio de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio 0452/00209/2020, que remite la C. BRENDA DEL CARMEN BARERA GOMEZ, en cargada de la unidad A.P. Cd. del Carmen, informando que despues de una minusiosa búsqueda en sus archivos no se encontro informacion sobre la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con el oficio SG/RPPC/ CARM/ 1629/2021, que remite la MTRA. MARIA ELENA MONTEJO CONTRERAS, Registradora de la Oficina del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad el Carmen, Campeche, mediante el cual informa que se encontro domicilio de la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.

Sin embargo el promovente solicita, se pasen los autos a la LIC. Actuaría para efecto de notificar y emplazar a la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, y siendo que la actuaría en su diligencia de notificación de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, manifestó que le fue imposible notificar a la antes nombrada, por lo expuesto en su manifestación, por lo que únicamente se acumuló y dio vista a la parte actora; las cuales hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se desprende y se corrobora que la demandada MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, no tiene domicilio cierto y conocido en Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamada a juicio, en tal razón como lo solicita la ocursoante de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar a la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, a través del periódico oficial del gobierno del estado, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la parte demandada MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 542/18-2019/1C-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR REYES TORRES REYES, EN CONTRA DE MARIA VIRGILIA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, reclamando las prestaciones aludidas en el escrito de demanda que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO: Asimismo se hace saber a la C. MARIA VIRGILIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, de que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole al demandado el termino de TREINTA DÍAS para que comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta Ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA . -

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. - LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ., Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
MARTHA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ

EN EL EXPEDIENTE 213/19-2020/3C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SILVIA ESTHER CHUC CAAMAL, EN CONTRA DE ANTONIO VALLADARES PACHECO, EN SU CARACTER DE DEMANDADO Y MARTHA RODRÍGUEZ DOMINGUEZ

EN SU CARACTER DE CAUSAHABIENTE, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los autos lo de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 72 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder judicial en el Estado.

2).- Se tiene por recibido a la parte actora con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se declare la ignorancia del domicilio de la causahabiente, y se ordene el emplazamiento dicha demandada por edictos, al respecto, toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la causahabiente, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de la ciudadana MARTHA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, cuyo nombre completo certifica la Secretaria de Acuerdos Interina al calce de este proveído; en consecuencia y como lo solicita la ocursoante, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena EMPLAZAR a la demandada en términos del auto de 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación a elección y a costa del actor, aplicando la siguiente tesis de la autoridad federal que a la letra dice:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla

el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época. Registro: 2010769.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.6o.C.9 K (10ª). Página: 3318.

Concediéndole un término de quince días al antes citado para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

En cumplimiento a lo anterior, se transcribe el proveído de data lo anterior, en términos del auto de fecha 01 de Septiembre del 2020, mismo que a la letra señala lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los autos lo de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 72 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder judicial en el Estado.

2).- Se tiene por recibido a la asesora técnica de la parte actora con su escrito de cuenta, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare, al respecto, no ha lugar admitir el domicilio que señala para emplazar al demandado, toda vez que no señala cruzamientos o indicación que permita ubicar el domicilio en mención, quebrantando así con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

3).- Por otra parte, respecto al domicilio que señala para emplazar a la causahabiente se aprecia que no indica los cruzamientos del mismo, sin embargo, siendo que proporciona croquis de ubicación del mismo, por ende, se admite dicho domicilio señalado para emplazar a la causahabiente, lo anterior, se conformidad con los dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

4).- Ahora bien, pese a que el domicilio para emplazar al demandado que señala en su curso de cuenta no fue admitido, de autos se observa que mediante el proveído de fecha 30 de Junio de 2020 se admitió el segundo de los dos domicilio señalados en su escrito inicial de demanda para emplazar al demandado, en consecuencia, como lo solicita la ocursoante y siendo que ya se ha admitido al menos un domicilio para emplazar al demandado y a la causahabiente, en consecuencia.

INVITACIÓN PARA ACUDIR A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS

5).- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA

EL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.

DICHO CENTRO SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CASA DE JUSTICIA UBICADO EN LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, No. 236, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 24090, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A UN COSTADO DE CAPACITACION Y LA NEVERIA.

FUNDAMENTACIÓN

6).- De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

NOTIFICACIÓN.

7).- Toda vez que ya se ha admitido al menos un domicilio para emplazar al demandado y a la causahabiente, en consecuencia, siendo que el domicilio del demandados y de la causahabiente se encuentra fuera de este distrito judicial, de conformidad con los numerales 81 bis, 105 y 946 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, Gírese Exhorto al Juez Competente en materia Civil de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en Auxilio de las labores de este juzgado, se sirva TÚRNAR LOS PRESENTES AUTOS AL ACTUARIO DILIGENCIADOR, y este a su vez, se sirva emplazar la parte demandada y a la causahabiente, en los domicilios que el Secretaria de Acuerdos Interina certifica al calce de este proveído; haciéndoles entrega del inicio de demanda en copias simples de ley, así como de las copias de traslado, de conformidad con los numerales 262 y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Haciendo de conocimiento a los demandados, que dentro del término de CUATRO DÍAS HÁBILES, MÁS CUATRO DÍAS HÁBILES en razón de la distancia, deberán comparecer ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

Asimismo se le previene a los demandados para que de conformidad con el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor, se sirvan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por cedula que se fije en los estrados del juzgado en términos del numeral 102 Ibídem PARATALEFECTO SE FACULTA AL C. JUEZ EXHORTADO PLENITUD DE JURISDICCIÓN, PARA QUE ACUERDE TODO TIPO DE PROMOCIONES RELACIONADAS, PARA LA MEJOR DILIGENCIACIÓN DE CONFORMIDAD

CON EL ARTÍCULO 105 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE, asimismo, se le concede un término no mayor a los 30 días hábiles para dicha encomienda.

DE IGUAL FORMA SE LE SOLICITA AL JUEZ EXHORTADO ACUSE DE RECIBO EL PRESENTE EXHORTO.

8).- Respetuosamente se exhorta al actuario diligenciador y/o actuario diligenciadora para que de entender la diligencia con los demandados y/o con algún informante de conformidad con el numeral 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor comunique a esta autoridad si el demandado sabe leer y escribir y si entiende perfectamente bien el español y además si se trata de persona con alguna discapacidad o es un adulto mayor, lo anterior con el objeto de que esta Juzgadora en cumplimiento a los derechos humanos consagrados en el artículo 1º la Carta Magna, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado, esta Juzgadora tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, y progresividad, en la inteligencia que de no hacerlo así se hará del conocimiento de su superior jerárquico.

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

9).- Ahora bien, como lo solicita la ocursoante, con fundamento en el numeral 540 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se sirva inscribir la demanda para los efectos a que haya lugar, en tal virtud, sírvase la Secretaria de Acuerdos Interina de este juzgado a certificar una copia de la demanda para la inscripción de la misma.

10).- SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL ACTOR QUE DEBERÁ RECOGER EL CITADO OFICIO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA QUE LO PRESENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD CON SU RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE, APERCIBIENDOLA QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTARÁ A LAS RESULTAS DE SU OMISIÓN, PUES CORRESPONDE A DICHO INTERESADO INCLUSO REALIZAR EL PAGO DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que

el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE DEL CARMEN LEÓN CAAMAL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA. QUIEN CERTIFICA Y DA FE

DOS FIRMAS DE RÚBRICAS ILEGIBLES.

3).- En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente, lo anterior, para los efectos legales correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS. QUIEN CERTIFICA Y DA FE. AJRM/ECCC/Karla.

LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, CERTIFICA LO SIGUIENTE:

EL NOMBRE DE LA CAUSA HABIENTE ES MARTHA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de octubre de 2021.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. Viridiana Enseñat Vilchis

Domicilio: Ignorado

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 121/20-2021/1JOFA-I,

RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. JUAN DE DIOS ENSEÑAT RODRIGUEZ EN CONTRA DE LA C. VIRIDIANA ENSEÑAT VILCHIS; LA C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

V I S T O S: El escrito del licenciado JORGE LUIS OJEDA GUERRERO, asesor técnico de la actora, por medio del cual informa que ha transcurrido ventajosamente el termino de quince días hábiles que se le otorgara a la demandada, para efecto de que diera contestación a la demanda planteada en su contra, sin que hasta la presente fecha hubiera respuesta de ello, estando las 3 publicaciones ante el periódico oficial del estado de Campeche, debidamente publicadas los días 10, 20 y 31 de agosto del 2021, destacando que por cuestiones de la Pandemia de COVID-19, la secretaria de finanzas no está dando el recurso para la impresión de los periódicos correspondientes, por lo que las oficinas del Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como su página de internet <http://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/documentos>, albergan los documentos digitales diarios de dichos periódicos, por lo que anexa las caratulas correspondientes y su parte conducente, solicitando se tenga a la demandada por contestada la demanda en sentido negativo y se fije fecha para audiencia inicial.

En consecuencia, SE PROVEE:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y su documentación anexa para que obre conforme a derecho corresponda.

2. Ahora bien, tomando en cuenta la documentación adjunta del Licenciado JORGE LUIS OJEDA GUERRERO, se advierte que el nombre de la persona a quien se notificó por edictos es YURIDIANA ENSEÑAT VILCHIS y no así a la C. VIRIADANA ENSEÑAT VILCHIS, quien resulta ser parte demandada en el presente juicio, en consecuencia, túrnense nuevamente los autos a la Actuaría Interina de este juzgado, para que proceda a realizar el emplazamiento de la C. VIRIDIANA ENSEÑAT VILCHIS, en los términos ordenados en el auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno y para que proceda a integrar la notificación realizada del proveído antecedente, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a una corrección disciplinaria, por ende no ha lugar a acordar conforme a lo solicitado por el asesor técnico de la parte actora en su escrito de cuenta. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO

PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

“ASIMISMO, COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN AUTOS, SE TRANSCRIBE EL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE A LA LETRA DICE:”

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

V I S T O: El oficio número 049001/410'100/1297_OJCP/2021 suscrito por la Licenciada NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social en Campeche; mediante el cual informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los sistemas institucionales no se localizaron antecedentes de domicilio registrado relacionado con la C. VIRIDIANA ENSEÑAT VILCHIS, además la titular de la Jefatura del Departamento de personal del Instituto mexicano del Seguro Social, Órgano de operación Administraría Desconcentrada Estatal de Campeche, informa que la C. VIRIDIANA ENSEÑAT VILCHIS no se encuentra inscrita en el padrón de empleados, por lo cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 121/20-2021/1JOFA-I, advirtiéndose del mismo que no se realizó el emplazamiento solicitado por los motivos expuestos en el mismo. Por lo anterior, SE PROVEE:

1. Acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda y dese vista a la parte actora para su conocimiento.

2. Toda vez que no fue posible la notificación de la C. VIRIDIANA ENSEÑAT VILCHIS debido a que no se encontraron antecedentes de domicilio en el sistema institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo la Titular de la Jefatura del Departamento de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada informa que la antes citada no se encuentra inscrita en el padrón de empleados, por lo cual se han agotado las medidas necesarias para lograr el emplazamiento a Juicio de la C. VIRIDIANA ENSEÑAT VILCHIS consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio de la C. VIRIDIANA ENSEÑAT VILCHIS, por ende, se ordena emplazar a Juicio a la antes citada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, para que acorde a lo que establece el numeral 1390 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, ocurran a producir su contestación de la demanda ante este juzgado, haciéndole

de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

3. De igual forma, se hace del conocimiento del demandado, que en el término concedido para contestar la demanda deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

4. Por último hágase saber a la C.VIRIDIANA ENSEÑAT VILCHIS, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que puede imponerse de los autos que integran el presente expediente para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que notifico a usted, y emplazo por medio de edictos en el espacio de quince días que se publiquen por tres veces en el Periódico oficial del Estado por medio de edictos publicados tres veces en el espacio de quince días acorde a lo que dispone el ordinal 106 del Código de Procedimientos Civiles.

San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de octubre del año dos mil veintiuno.- LICENCIADA VERÓNICA JUDIT CHAN SILVA, ACTUARIA INTERINA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

Exp. 70/20-2021/JOFA/2-I

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS HEINER LEANDRO GARCÍA HORTA

DOMICILIO: EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 70/20-2021/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR LEANDRO GARCÍA BAUTISTA, EN CONTRA DE HEINER LEANDRO GARCÍA HORTA LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A

LA LETRA DICE.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: 1).- El oficio número OPP/237 de la Licenciada DIANA PATRICIA VILLAVICENCIO GALICIA, Jefa de la Oficialía de Partes de la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual informa que con los datos proporcionados no se localizó registro del exhorto número 70/20-2021/JOFA/2-I, por lo que solicita se le indique el número de guía o rastreo.

2).- El oficio número 3580/2021 de la Licenciada SANDY SÁNCHEZ GARCÍA, Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, mediante el cual remite el exhorto número 70/20-2021/JOFA/2-I, sin diligenciar, toda vez que se observa de la constancia actuarial del Licenciado ANDRÉS REYES GONZÁLEZ, Notificador Adscrito al Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, que le fue informado que no conocen a HEINER LEANDRO GARCÍA HORTA, en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos los oficios y documentación adjunta de cuenta de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda y dese vista a las partes con el contenido del mismo para su conocimiento.

2).- Ahora bien, en atención a lo informado por el Licenciado ANDRÉS REYES GONZÁLEZ, Notificador Adscrito al Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, aunado a que en autos obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para indagar el domicilio de HEINER LEANDRO GARCÍA HORTA, quienes informaron no contar con registro alguno; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio, del antes citado; por ende se ordena emplazar a juicio a HEINER LEANDRO GARCÍA HORTA, acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, publicándose esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado, para que dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 70/20-2021/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, instaurada por LEANDRO GARCÍA BAUTISTA, en contra de HEINER LEANDRO GARCÍA HORTA, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrolla a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán

denominadas: *audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.*

3).- De igual forma, comuníquese al demandado, que en ese mismo término, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, acorde a lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, apercibiéndolo de que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este Juzgado y en la página oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto

4).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibdem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores

5).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA. CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

6).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI,

y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".

7).- También, se le hace saber a HEINER LEANDRO GARCÍA HORTA, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, asimismo puede imponerse de los autos del presente expediente, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.- **Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- Rúbrica.**

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Humberto del Carmen Hernández Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **284/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Concepción del Carmen Dzul Bonora**, en contra de **Transporte Urbano y Suburbano Unido de Campeche, S. de R.L. de C.V., Matías Martín Santinelli Domínguez y/o quien o quienes resulten ser responsables, dueño, socios o accionistas de la fuente de trabajo o propietario de la misma**; con fecha 24 de agosto de 2021, se dictó un

proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Humberto del Carmen Hernández Rodríguez, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 24 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Fernando Zapata Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **278/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el ciudadano **Juan Carlos Mena Zapata** en contra del **Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche (COBACAM)** con fecha 16 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Fernando Zapata Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 16 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.-** Mtra. Claudia

Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licenciada Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Melba Isabel Euan Heredia** -fallecido-.

En el expediente número **267/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en el **Ciudadano Pedro Manuel Xiu Euan**, en su carácter de **Apoderado Legal de la ciudadana Gabriela Isabel Xiu Euan** en contra de los ciudadanos **Maricela Escamilla Tapia y Leopoldo Arturo Aguilar Jasso** con fecha 11 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Melba Isabel Euan Heredia** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 11 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.- Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo**, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licenciada Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Ana María Mendicuti Villacis** -fallecido-.

En el expediente número **259/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el ciudadano **Santos Sandoval Rodríguez** en contra del Instituto Campechano con fecha 5 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite

y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Ana María Mendicuti Villacis** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 5 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 5 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.- Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo**, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Maestranda Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José William García Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **36/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por Ciudadana **Silvia Eugenia Quevedo Lazo**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José William García Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Joaquín Puga Reyes** -fallecido-.

En el expediente número **48/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Olga María Concepción Conde Sosa**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Joaquín Puga Reyes** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA 11/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 557/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOSE DEL CARMEN HERRERA PALMERO, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2021

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos. Lic. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 17/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 45/21-2022/2°C-II

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del **cujus FILIBERTO DIAZ CRUZ**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 216/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **BLANCA ESTELA DIAZ PERERA** quien fuera vecina de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de

este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de julio del 2021.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licenciada en Derecho Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA 131/20-2021/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 450/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOSE LUIS DURAN MUÑOZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 16 DE JUNIO DEL 2021.

C. JUEZ INTERINO PRIMERO CIVIL. LIC. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC- CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos Lopez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 132/20-2021/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 450/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) JOSÉ LUIS DURAN MUÑOZ (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 16 DE JUNIO DEL 2021.- ALBACEA PROVISIONAL, C .LUIS ALBERTO DURAN BALCAZAR.- Rúbrica-

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA N° 23/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 76/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus ATILANO ESPINOSA HIDALGO, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 24/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 76/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera ATILANO ESPINOSA HIDALGO, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ROSALBA LEON MARTINEZ.- Rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 21/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 44/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ISAAC BARRERA REJON**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE OCTUBRE DEL 2021.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 22/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 44/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **ISAAC BARRERA REJON**, QUIEN FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE OCTUBRE DEL 2021.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ANDRES BARRERA MORALES.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LOS SEÑORES **JOSE HERNANDEZ LOPEZ**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 01 DE OCTUBRE DEL 2021.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LA SEÑORA **NIEVES VELA REYES**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 08 DE OCTUBRE DEL 2021.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LA SEÑORA **ESTHELA MARTINEZ ROJAS Y/O ESTELA MARTINEZ ROJAS** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 08 DE OCTUBRE DEL 2021.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con

derechos a la herencia y a los acreedores del señor **SARA SAWATZKY MILLER**; quien falleciera el día seis del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **PETER WIEBE FEHR**; quien falleciera el día cinco del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la señora **HILDA GUADALUPE REGIS GONZALEZ**, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se hará por tres veces, uno cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

Ciudad del Carmen, Camp., 13 de Septiembre del 2021.-
LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ.- TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32,33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE

MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NOVENTA Y SEIS FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE DEL CARMEN ASENCIO GARCIA**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE , SIENDO DENUNCIADO POR EL C. **JOAQUIN GABRIEL ASENCIO PACHECO, DESIGNADO COMO ALBACEA** DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTO DESEMPEÑAR EL CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS APARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS .

CD. DEL CARMEN A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-
LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARIA PUBLICA DOS.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32,33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA CIENTO NOVENTA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE FRANCISCO CHABLE DIAZ**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2020, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE , SIENDO DENUNCIADO POR LA C. **ROMANA DEL CARMEN CHABLE QUEVEDO, DESIGNADA COMO ALBACEA** DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTO DESEMPEÑAR EL CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS APARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS

CD. DEL CARMEN A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-
LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARIA PUBLICA DOS.- Rúbrica

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO OR LOS ARTICULOS 32,33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NOVENTA Y CINCO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL

PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESONDIERA AL NOMBRE DE **ANGELA MARTINEZ SOLANA**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE , SIENDO DENUNCIADO POR LA C. **DULCE MARIA MORALES MARTINEZ, DESIGNADA COMO ALBACEA** DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTO DESEMPEÑAR EL CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS APARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS .

CD. DEL CARMEN A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARIA PUBLICA DOS.- Rúbrica

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO OR LOS ARTICULOS 32,33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA 141 DE FECHA 6 JULIO DEL 2021, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA ELENA COLMENERO ROLON**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA 9 DE MARZO DEL 2017, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE , SIENDO DENUNCIADO POR EL C. **FRANCISCO GONZALEZ Y TEJADA, DESIGNADO COMO ALBACEA** DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTO DESEMPEÑAR EL CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS APARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS .

CD. DEL CARMEN A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARIA PUBLICA DOS.- Rúbrica

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora, **MARTA MIRELLA UTRERA MARTINEZ**. Quien falleciera el Seis de Agosto del Año de Dos mil Once, en San francisco de Campeche, Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30

días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, fue denunciada la Sucesión testamentaria del señor **JUAN BAUTISTA TUT YAN** , quien fuera vecino de esta Ciudad, por su esposa la señora **MARÍA SALOME COHUO NAAL** por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 4:30 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a Catorce de Octubre del 2021.- LIC. **EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ** Ced. Prof. 2341934.- NOTARIO PÚBLICO No.30.- Rubrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **TRESCIENTOS (300/2021)**, otorgada en esta Capital, el día ONCE de OCTUBRE del Año Dos Mil Veintiuno, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y CINCO**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Testamentaria de la Extinta **EUFROCINA MORANO BUSTOS Y/O EUFROSINA MORANO BUSTOS** denunciado por la Ciudadana **ANDREA SARAHÍ CAHUICH MARTINEZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 11 Octubre del 2021.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA MARIA DEL SOCORRO CHAN POOT**, ORIGINARIA DE CARMEN, CAMPECHE Y VECINA DE LA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA ALBACEA EJECUTORA, SEÑORA **DINA SOLIS SUAREZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-
LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **RAYMUNDO GUEVARA VILLEGAS**, ORIGINARIO DE VISTA HERMOSA, MICHOACAN, POR SU CONYUGE SUPERSTITE LA SEÑORA **ROSA MARIA ORTIZ LOPEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-

LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **15 DE SEPTIEMBRE 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **GERTRUDIS VALIER CRUZ TAMBIEN SOCIALMENTE CONOCIDO COMO GETRUDIS VALIER CRUZ**, ORIGINARIO DE REFORMA, CHIAPAS, POR SU CONYUGE SUPERSTITE LA SEÑORA **AYONEY ZACARIAS RABANALES**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-
LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rubrica

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **13 DE SEPTIEMBRE 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **CONSUELO CRUZ ARCOS**, ORIGINARIA DE PALENQUE, CHIAPAS, POR SU HIJO EL SEÑOR **CLEMENTE SANCHEZ CRUZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN

SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-
LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **20 DE SEPTIEMBRE 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **FRANCISCO TEC PUC**, ORIGINARIO CHAMPOTON, CAMPECHE, POR SU CONYUGE SUPERSTITE LA SEÑORA **GILDA MARTINA CANTUN CASTILLO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-
LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica-

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 399, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 26 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **DIEGO MAYO MENDEZ** PRESENTADA POR EL SEÑOR **JORGE MAYO CRUZ**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **mil setenta y cinco (1075/2021/2021)**, de fecha **catorce de octubre del dos mil veintiuno**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **EDILBERTO MENDEZ ESPINOZA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **NORMA ELENA MEDINA QUIJANO**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **14 de octubre del 2021.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número mil ciento cuarenta y uno (1141/2021), de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **MARTIN DEL ROSARIO RAMOS MEDINA**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por las señoras **MARTHA BEATRIZ COUTIÑO RUIZ** y **MARTHA ELENA RUIZ MORENO**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **26 de octubre del 2021.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24.- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO

DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL C. **MAURO PARRA CRUZ** DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **ANA GLORIA SOLIS UC**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA OCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL C. **MELQUISEDEC BALAN BARAHONA** DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **JOSEFINA NAAL AC**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 24 DE MARZO DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (579/2021), OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL CIUDADANO **JOSE MANUEL ADORNO LOPEZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **JOSEFA SANCHEZ ZACARIAS** Y PARA DAR

CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 660/2021, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA **SOCORRO DEL CARMEN REYES ALPUCHE**, DENUNCIADO POR LA **GABRIELA GUADALUPE SOLEDAD ZUBIETA REYES**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA CIUDADANA **ANA EUGENIA DIAZ CRUZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

